



Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 099-2026-C/MPP

Puno, 24 de junio de 2026



POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 23 de junio de 2026, el proyecto de Ordenanza Municipal que INSTITUYE Y DECLARA el 4 de noviembre de cada año como "DÍA DE LA PANDILLA Y MARINERA PUNEÑA" en el ámbito de la provincia de Puno, como reconocimiento a su valor histórico, cultural y de identidad local, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es competencia de los gobiernos locales promover, preservar y difundir la cultura, el patrimonio cultural material e inmaterial, así como las manifestaciones artísticas propias de su jurisdicción;



Que, con Resolución Viceministerial N° 046-2012-VMPCIC-MC de fecha 03 de octubre de 2012, se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la danza "Pandilla Puneña" por ser una manifestación significativa en la tradición artística de la región Puno. Nacida del sector medio urbano, ha mantenido los rasgos que reflejan su origen social y cultural, al tiempo que ha podido ser adoptada, en virtud de su belleza y vistosidad, por los diversos sectores sociales y regionales de Puno, convirtiéndose así en un factor de integración cultural;

Que, por Ordenanza Regional N°020-2025-GRP-CR de fecha 13 de noviembre de 2025 se declara: a la Pandilla Puneña como manifestación tradicional y evento turístico cultural representativo de los carnavales en la región Puno, reconociendo su valor histórico, identidad cultural y potencial turístico;



Que, desde una perspectiva histórico-cultural, la pandilla y marinera puneña se han consolidado como danzas colectivas de carácter urbano-popular, que expresan valores de identidad, integración social, alegría y cohesión comunitaria, siendo transmitida de generación en generación como símbolo de la memoria cultural del pueblo puneño;

Que, las danzas de la pandilla y la marinera puneña constituyen una de las expresiones culturales más representativas de la ciudad de Puno, vinculada históricamente a las celebraciones populares y sociales especialmente a las festividades de carnavales y a los encuentros tradicionales de la población puneña;



Que, el día 4 de noviembre reviste especial significación histórica para la ciudad de Puno, al conmemorarse un acontecimiento relevante en su proceso histórico y cultural, efeméride que refuerza la pertinencia cultural y simbólica de instituir la fecha en mención como motivo de reconocimiento oficial a las danzas de la pandilla y marinera puneña;

Que, instituir y declarar oficialmente el "Día de la Pandilla y Marinera Puneña" permitirá fortalecer la identidad cultural local, incentivar la participación ciudadana, promover el turismo cultural y contribuir a la revaloración del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Puno;



Que, mediante Carta N° 35-2026-CM-MPP/SHA/R de fecha 04 de marzo de 2026, el primer regidor de la Municipalidad Provincial de Puno, Dr. Salvador Hanco Aguilar presento la moción de Ordenanza Municipal que, INSTITUYE Y DECLARA el 4 de noviembre de cada año como "DÍA DE LA PANDILLA Y MARINERA PUNEÑA" en el ámbito de la provincia de Puno, como reconocimiento a su valor histórico, cultural y de identidad local.

Que, con Informe N° 264-2026/MPP/GDHPC/SGPECD de fecha 08 de abril de 2026, el Sub Gerente de Promoción de Educación, Cultura y Deporte, eleva a Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el Informe N° 017-2026-MPP/GDHPC/SGPECD-CC, de fecha 08 de abril de 2026, del Especialista en Cultura de la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte, asimismo emite opinión favorable del proyecto de ordenanza;



Concejo Provincial de Puno

Que, con la Opinión Legal N° 154-2026/MPP/GAJ del 28 de mayo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: *ES VIABLE la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA Y DECLARA EL 4 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA PANDILLA Y MARINERA PUNEÑA" EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PUNO, En consecuencia, se someta a Sesión de Concejo para su debate, discusión y posible aprobación de los señores Regidores; de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...);*

Que, mediante el Dictamen N° 13-2026-COPSDHPC de fecha 10 de junio de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, DICTAMINA: por la viabilidad que, mediante Ordenanza Municipal, se APRUEBE el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA Y DECLARA EL 4 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA PANDILLA Y MARINERA PUNEÑA" EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PUNO;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo Provincial por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSTITUIR Y DECLARAR el 4 de noviembre de cada año como "**DÍA DE LA PANDILLA Y MARINERA PUNEÑA**" en el ámbito de la provincia de Puno, como reconocimiento a su valor histórico, cultural y de identidad local. Esto con el objetivo de reconocer, preservar, promover y difundir las danzas "Pandilla y Marinera Puneña" como manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y expresión viva de la identidad del pueblo puneño.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, realizar las acciones administrativas de coordinación institucional local, que garanticen la celebración del "**DÍA DE LA PANDILLA Y MARINERA PUNEÑA**".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Gerencia de Cultura y Turismo, y la Gerencia de Desarrollo Económico, la implementación de la presente Ordenanza, para la planificación, organización y ejecución de actividades culturales, artísticas, educativas y conmemorativas en el marco del "**Día de la Pandilla y Marinera Puneña**" en coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones culturales.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Puno realice la promoción y difusión respectiva de las actividades en cumplimiento del objetivo de la presente Ordenanza, a través de los medios de comunicación institucionales u otros medios disponibles.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que las acciones que se deriven de la presente Ordenanza se ejecutaran con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR, al Alcalde provincial que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias, complementarias y modificatorias necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley, y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Ináñez Checa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE